



Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2020-00245
PROCESO:	IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GENTIL MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ADOLFO SEPULVEDA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que mediante memorial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que antecede se allegó el resultado de la prueba genética solicitado, se deja sin efectos el auto del 20 de mayo de 2022, mediante el cual se ordenó requerir a la mencionada entidad para dichos efectos.

De otro lado, se da traslado del resultado de la prueba de ADN allegada por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por el termino de tres (03) días conforme al artículo 386 del C.G.P., para los fines que estimen pertinentes.

Para lo anterior, por secretaría remítase dicho dictamen a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4f29cb6350dd4ce9ac94abc270a7710b24035abf2b0c586bd831e8d761a1ad**

Documento generado en 26/05/2022 11:42:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**